



Actualización de la memoria del análisis del impacto normativo del Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan General de Puertos de las Illes Balears.

1. Tramitación del Plan General de Puertos aprobado inicialmente y de su Estudio Ambiental Estratégico.

Tras las consultas previas realizadas sobre el proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan General de Puertos de las Illes Balears previstas en la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 21/2013, de Evaluación Ambiental, el 5 de octubre de 2020 se solicitó el preceptivo informe inicial de observaciones a la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio de Transición Ecológica y Reto Demográfico.

Transcurrido un período superior a un mes, plazo contemplado en el artículo 117.1 de la Ley 22/1988, de Costas para la emisión de dicho informe, sin que éste se hubiera recibido, el Plan se aprobó inicialmente mediante acuerdo del Consejo de Administración de Ports de les Illes Balears de 8 de julio de 2021 (BOIB núm.95, de 17 de julio de 2021).

Conforme a lo dispuesto en dicho acuerdo, se amplió el plazo de todos los trámites a seguir simultáneamente para la participación pública en el procedimiento sustantivo de aprobación del Plan, que se fijó en un período no inferior a 45 días hábiles, con fecha de finalización el 30 de septiembre de 2021.

Respecto a estos trámites, señalados en la memoria inicial, se han realizado los siguientes:

- a) Consulta a todas las Consejerías de la Administración Autonómica, por medio de las Secretarías Generales.
- b) Consulta a la Federació d'Entitats Locals de les Illes Balears, a los Ayuntamientos a los que podría afectar el Plan y a los cuatro Consejos Insulares.
- c) Audiencia del Plan y del Estudio Ambiental Estratégico a las siguientes Administraciones y personas interesadas en el procedimiento de evaluación ambiental, de acuerdo con lo indicado en el documento de la Comissió de Medi Ambient de les Illes Balears (CMAIB) de 8 de octubre de 2019:

- Consejería de Medio Ambiente y Territorio:

- . Dirección General de Espacios Naturales y Biodiversidad: servicio de Planificación al Medio Natural; servicio de Espacios Naturales; servicio de Protección de Especies y servicio de Gestión Forestal y Protección del Suelo.
- . Dirección General de Recursos Hídricos: servicio de Estudios y Planificación.
- . Dirección General de Residuos y Educación Ambiental: servicio de Residuos y Suelos Contaminados.
- . Dirección General de Territorio y Paisaje: servicio de Costas y Litoral.
- Dirección General de Energía y Cambio Climático de la Consejería de Transición Energética y Sectores Productivos: servicio de Cambio Climático y Atmósfera y al servicio de Energías Renovables y Eficiencia Energética.
- Dirección General de Movilidad y Transporte Terrestre de la Consejería de Movilidad y Vivienda.
- Dirección General de Emergencias e Interior de la Consejería de Administraciones Públicas y Modernización.
- Dirección General de Turismo de la Consejería de Modelo Económico, Turismo y Trabajo.
- Demarcación de Costas en las Illes Balears.
- APB - Autoridad Portuaria de Balears.
- GOB
- GOB MENORCA
- GEN GOB Eivissa
- Terraferida.
- Amics de la Terra.
- ADN – Asociación de Navegantes Mediterráneo.
- ACNB – Asociación de Clubs Náuticos de Baleares.
- Asociación Hotelera y de Servicios de la Colònia de Sant Jordi.
- Asociación de Usuarios y Amarristas del puerto de la Colònia Sant Jordi.
- Consejo Insular de Mallorca: departamentos de Sostenibilidad y Medio Ambiente; de Territorio e Infraestructuras, y de Cultura, Patrimonio y Deportes.

Además de las anteriores, Ports IB otorgó audiencia a otras entidades representativas de los diferentes intereses que confluyen en el sector portuario autonómico:

- ANADE -Asociación de Instalaciones Náutico Deportivas de Baleares.
- PDBA - Puertos Deportivos de Balears Asociados.
- ANAVRE – Asociación de Navegantes de Recreo.
- AMPRR-Asociación Mallorquina de Pesca Recreativa Responsable.

- APIB-Asociación de Pescadores de las Islas Baleares.
- Federació Balear de Confraries de Pescadors.
- Federació Balear de Pesca i Casting.
- Federación Balear de Actividades Subacuáticas.
- APEAM - Asociación Patronal de Empresarios de Actividades Marítimas.
- ASMEN - Associació Menorquina d'empreses nàutiques.
- ANEN - Asociación Nacional de Empresas Náuticas.
- AENIB - Associació d'empreses nàutiques de les Illes Balears.
- ANAVE – Asociación de Navieras Españolas.
- AEGY – Asociación Española de Grandes Yates.
- PIME Balears.
- CAEB
- UGT
- CCOO
- También a las Cámaras de Comercio de Mallorca, de Menorca, y de Ibiza y Formentera.

d) Información pública simultánea del Plan General de Puertos aprobado inicialmente y del Estudio Ambiental Estratégico, en virtud de resolución de 15 de julio de 2021 publicada en el BOIB núm.95, de 17 de julio de 2021.

La información pública también se anunció, desde el 17 de julio de 2021 al 30 de septiembre de 2021, en la página web de Ports IB (<http://portsib.es>) y en el portal de participación ciudadana de la Comunidad Autónoma (<http://participaciociudadana.caib.es>), y se habilitó la posibilidad de presentar alegaciones por medios telemáticos. Se registraron 339 visitas en este portal, de acuerdo con el certificado de 8 de octubre 2021 de la Dirección General de Participación, Transparencia y Voluntariado que obra en el expediente.

El anuncio se publicó, además, en los siguientes Diarios: el 22 de julio de 2021 en el Diario de Ibiza, Es Diari de Menorca y Última Hora, y en Ara Balears el 24 de julio de 2021.

e) Solicitud de informes y dictámenes:

La versión inicial del Plan se sometió preceptivamente a los siguientes informes:

- Institut Balear de la Dona, de acuerdo con la Ley 11/2016, de 28 de julio, de Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Comisión del Patrimonio Histórico de los cuatro Consejos Insulares; en virtud de lo señalado en el artículo 29 de la Ley 12/1998, de 21 de diciembre, de Patrimonio Histórico de las Illes Balears.

Conforme a lo dispuesto en los artículos 12.2 de la Ley 10/2005, de Puertos de las Illes Balears, modificada por la Ley 6/2014, de 18 de julio, y 80.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, también se solicitó informe a los siguientes organismos de la Administración del Estado atendiendo a las competencias que tienen atribuidas:

- Capitanía Marítima de Palma y Capitanía Marítima de Ibiza y Formentera – Dirección General de la Marina Mercante - Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana.
- Secretaría general de Pesca - Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación
- Delegación de Gobierno en Illes Balears - Ministerio de Política Territorial y Función Pública.
- Ministerio de Defensa.
- Puertos del Estado.

Asimismo, se consultó a la Mesa del Transport Marítim de las Illes Balears y al Consell Balear de Transports Terrestres, vistas sus funciones de asesoramiento en estas materias, y lo establecido en el artículo 8 de la Ley 10/2005, de Puertos de las Islas Baleares y el artículo 3.1.b) Ley 5/1998, de 23 de octubre, de creación del Consell Balear de Transports Terrestres.

Por otra parte, cabe señalar que el 12 de noviembre de 2021, con posterioridad a la aprobación inicial del Plan, la Subdirección General de Dominio público marítimo terrestre de la Dirección General de la Costa y el Mar del Ministerio para el Reto Demográfico y Transición Ecológica presentó el informe inicial de observaciones solicitado el 5 de octubre de 2020 y el informe sobre el documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico solicitado el 3 de julio de 2019 por la CMAIB.

Este “Informe sobre el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico (abril 2019) y el borrador del “Plan General de Ports de les Illes Balears 2018-2033” (septiembre 2020)”, aunque extemporáneo, se remitió a la CMAIB y se ha valorado por Ports IB mediante informe de 24 de enero 2022.

Todo ello sin perjuicio de la obligación de solicitar al Ministerio el informe previsto en el artículo 117.2 de la Ley 22/1988, de Costas, una vez concluida la tramitación del Plan General y antes de su aprobación definitiva.

2. Resultado de la tramitación.

A resultas de estos trámites, se recibieron un total de 52 alegaciones y 45 informes, incluyendo los presentados fuera de plazo.

El análisis de todos ellos, por su extensión se efectúa en documento aparte, en el Informe de Análisis y Valoración de los mismos, de 10 de febrero de 2022; motivando la aceptación o rechazo de las consideraciones efectuadas. Las admitidas se han incorporado como modificaciones en la segunda versión del Plan General.

Estas modificaciones consisten, principalmente, en la eliminación de determinadas actuaciones programadas y en la incorporación de otras, no suponiendo un mayor gasto respecto al previsto inicialmente.

Sobre el texto del Decreto se han realizado cambios muy puntuales, pasando a contener ahora un único artículo, dos nuevas disposiciones transitorias - sobre obras y delimitaciones de las zonas de servicio-, además de la disposición derogatoria y las dos disposiciones finales incluidas inicialmente.

También se han incorporado los cambios sugeridos sobre lenguaje no inclusivo utilizado en el texto del Decreto, según el informe del IB DONA recibido el 12 de agosto de 2021.

Asimismo, se han considerado también las propuestas presentadas fuera de plazo en el trámite inicial de consulta previa, mediante informe de 22 de febrero de 2022.

En cuanto al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica del Plan, se trasladaron a la CMAIB los informes y alegaciones recibidas para el análisis técnico del expediente y posterior emisión de la declaración ambiental estratégica que se incorporará al Plan; incluyendo el informe de la Dirección General de la Costa y el

Mar del Ministerio para la Transición Ecológica recibido el 31 de enero de 2022 y solicitado en julio de 2021.

Este Plan General, por su naturaleza, como instrumento de planificación sectorial, no establece procedimientos ni limitaciones para el acceso a actividades económicas y servicios o medidas que restrinjan la libertad de establecimiento de empresas, ni regula supuestos en los que los efectos del silencio administrativo sean desestimatorios; casos para los que se requeriría la emisión de informe para continuar con la tramitación, de conformidad con el artículo 59 de la vigente Ley 1/2019, del Gobierno de las Illes Balears.

Tampoco entra a regular de forma directa y estructural materias socioeconómicas, laborales y de ocupación, supuesto para el que resultaría preceptivo el dictamen del Consejo Económico y Social de las Illes Balears, según el artículo 2 de la Ley 10/2000, del Consejo Económico y Social, modificada por la Ley 5/2009, de 17 de junio; por lo que sería facultativa la solicitud de un informe o dictamen en este caso.

Palma, 24 de febrero de 2022

Documento firmado electrónicamente